

Expte.: 34090/14

I. P. V. y D. U.

Licitación Publica 14/14 Construcción

Sede Asociación Vecinal Guayra – Trelew.

Dictamen 115/14

Señor Presidente:

Me remite Usted nuevamente, el expediente de referencia, por el cual se tramita la Licitación Publica 14/14, del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano. Cuyo objetivo es realizar la contratación para ejecutar las obras de “Construcción Sede asociación Vecinal en Barrio Guayra”, de la ciudad de Trelew.

El presupuesto oficial es de **\$ 895.991,40**, valores de Marzo de 2014, con un plazo de ejecución de obra de ciento ochenta (180) días. Siendo el sistema de contratación de obra publica adoptado, de Ajuste Alzado. Dicho monto del presupuesto oficial, surge de multiplicar las cantidades por el precio unitario, en cada uno de los ítems según presupuesto adjunto (hoja 122 ipv). Luego se advierte que se modifica, dicho presupuesto oficial con un precio de \$ 1.173.498,16 ; por las razones indicadas según aclaración oficial núm. 1 (hoja 140 ipv), con una nueva planilla de cotización.

Por otra parte de acuerdo al Acta de Apertura, que se acompaña, se han presentado dos ofertas, a saber: Oferta n° 1 PORTICO 3 S.A. de \$ 1.406.158,59; Oferta N° 2 DIDELCO S.R.L. de \$ 1.401.361,16, valores de Marzo de 2014.

La Comisión Calificadora y de Preadjudicación, designada mediante resolución, aconseja en forma unánime preadjudicar la presente Licitación Publica , en esta instancia, a la oferta de la empresa DIDELCO S.R.L. de **\$ 1.401.361,16**, valores de Marzo de 2014, con un plazo de ejecución de obra de ciento ochenta (180) días.

Cabe advertir que dicha oferta esta un 19.42 %, por encima del presupuesto oficial. Advirtiendo que la obra esta desdoblada en tres etapas; esta oferta es de la primer etapa (68.04 m2), según plano numero 1, luego se sigue con una segunda etapa (42.38 m2) y una tercera etapa (33.62 m2).

Este Asesor solicito aclaraciones mediante nota de pedido (hoja 184 TC), a ese Organismo Licitante. Se adjuntaron fotocopias simples de planos de las empresas prestatarias de los servicios y una nota (hoja 187 TC), señalando que “actualmente el predio se usa como basural Y se han depositado en la misma una cantidad considerable de escombros...”. No quedando en claro si en el ítem limpieza de obra, comprende el correspondiente trabajo para dejar el terreno en condiciones para ejecutar el relleno, por debajo de la fundación con retiro de estos escombros o si estamos a las puertas, antes de

comenzar la obra de un Adicional de obra propiamente dicho; teniendo en cuenta que para realizar esta obra una de las cuestiones, por las cuales se ha rescindido el contrato anterior es por la falta de limpieza del terreno.

Se observa que la pretendida contratista (DIDELCO S.R.L.) no cumple con lo solicitado en el pliego de bases y condiciones, respecto tanto a la planilla de cotización (hoja 27-28 PByC oferente) que es parte del pliego de bases y condiciones, como tampoco cumple con la Aclaración Oficial número 1, planilla de cotización con los nuevos ítems a cotizar (hoja 142 ipv), en lo referido a las cantidades; firmada por la pretendida contratista, como por su representante técnico. También he de agregar que el primer oferente según Acta de Apertura, empresa PORTICO 3 S.A, cumple con la planilla de cotización en lo referente a las cantidades, es decir cumple con lo solicitado por el pliego.

A mi modesto entender, se tiene una “confusión” de conceptos, o una “porfiada” intención de decir lo que no es. Entre lo que es un sistema de contratación de Obra Pública, que incluye al sistema de contratación de obra pública por Ajuste Alzado; y la forma de obtención de un presupuesto de obra propiamente dicho. Sobre la forma de obtención de este último, me he referido en anteriores Dictámenes; indicando las diversas metodologías que se utilizan al respecto.

En nuestra provincia la Ley de Obras Públicas (Ex Ley 533) indica en su art. 10, sobre los mismos y resume los sistemas de contratación de obra pública. Con respecto a aquel concepto de “Ajuste Alzado” que es absoluto, concepto tomado de siempre en la historia de la obra pública en nuestro país, donde se refiere a un precio final, total, significa un precio inmutable sin variaciones, siendo este un concepto primitivo, es decir tiene ese nombre pero no se corresponde a la realidad. Sabido es que en el transcurso del tiempo, ese precio se modifica, por las variaciones de los precios de equipo, mano de obra como materiales. Este concepto entonces, va por otra vía; para el caso particular que viene para su análisis; no se trata del sistema de contratación de obra pública adoptado, sino que se trata del cumplimiento del pliego de bases y condiciones, más allá del sistema de contratación adoptado.

En este punto del análisis, creo conveniente agregar, que la obtención del precio de una obra pública, en general, si estaría en relación a ciertas modalidades técnicas, en donde se puede afirmar que tiene influencia jurídica, el sistema de contratación de obra pública. Cuestión esta que ya he desarrollado en anteriores Dictámenes; pero no corresponde a mi entender para este caso en particular.

También se podría agregar como norma general, que existe un presupuesto oficial previo, inicial con el cual se parte; es decir se pretende realizar un trabajo de una obra determinada respetando ciertas cantidades de obra a ejecutar. A modo de ejemplo la cantidad de mampostería a ejecutar es de 31.36 m² con su unidad de medida correspondiente, la cantidad de contrapiso de hormigón c/pendiente de esp. 8 cm. será de 66 m², con su unidad de medida correspondiente. Así se puede seguir con cada uno de los ítems que están dentro del presupuesto de obra. Esto es lo que la Administración tiene como planilla de cotización de una obra, no es cierto que en este caso en particular,

cuando en el pliego figuran las cantidades, en una planilla es a modo de poner cualquier número, o como valores indicativos. Se colocan los mismos números que tenía en el computo métrico, cuando se realizó el presupuesto oficial, pues sino estoy comparando dos cosas distintas, lo que se pretende es realizar la obra en un todo, con las cantidades que surgen del anteproyecto. En todo caso si el oferente observa que hay errores en los cómputos métricos (cantidades), que figuran en el pliego de bases y condiciones, debe realizar la correspondiente aclaración en su oferta. Pero para ello primero debe cumplir con lo indicado en el pliego, más aun, como en el caso que se analiza; se ha realizado además una aclaración oficial, con cambios justamente en la planilla de cotización y en particular en las cantidades, para esta obra. Esta es una cuestión importante, en este caso en particular. No son coincidentes con lo solicitado según pliego de bases y condiciones, los ítems 20.1; 20.2; 20.3; 20.5; 30.2; 30.6; 40.1; 40.2; 40.4; 40.6; 60.1; 70.5; 80.1; 200.7 (hoja 184 TC).

Para la presente Licitación Publica, se advierte que el presupuesto oficial surge, a partir de una planilla de cotización donde se indican las cantidades, con su unidad de medida y su precio unitario, obtenido este de acuerdo a un análisis de precio (hoja 122 -138 ipv). Para poder comparar cosas iguales, se ha adjuntado una primera planilla de cotización en el pliego de bases y condiciones (hoja 27-28 oferente), donde se tienen las mismas cantidades de cada uno de los ítems, que se tiene en el presupuesto oficial. Se ha modificado, el monto de este mediante una aclaración oficial, modificando la planilla de cotización y algunas de sus cantidades. Es decir queda claro que ese Organismo, quiere que se coticen con esas cantidades, en cada uno de los ítems de su planilla de cotización.

Me he referido en anteriores Dictámenes, que una cuestión esencial e importante, de toda Administración u Organismo es la realización del pliego de bases y condiciones, antes de formular el llamado a la presentación de ofertas, junto con este y siendo parte del mismo se elabora la llamada planilla de cotización, en la cual si coloco las cantidades en función de un cómputo métrico, esto va a formar parte de la documentación del pliego de condiciones, se entiende entonces que todos los oferentes, deben cumplir con lo exigido en el mismo.

Puesto en este plano, por lo señalado en los párrafos anteriores, a mí entender, la oferta de la pretendida contratista DIDELCO S.R.L., no cumple con las condiciones exigidas en el pliego de bases y condiciones. Más aún se pretende adjudicar una oferta, que no cumple con el pliego de bases y condiciones en detrimento de otra oferta, que cumple con las exigencias impuestas en el pliego de bases y condiciones y con las aclaraciones formuladas por ese mismo Organismo.

No teniendo de mí parte, otra consideración que realizar al trámite en cuestión, salvo mejor opinión.

Atentamente.

Ing. Nelson Castro

Asesor Técnico
Tribunal de Cuentas